

piudad cinco plazas de Policía Local (3 mediante concurso-oposición y 2 mediante oposición).

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, sólo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Cartaya, 13 de marzo de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, RESERVADAS PARA PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el Sistema de Concurso-Oposición, de tres plazas de Cabo de la Policía Local, reservadas para promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1.994.

Las indicadas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Cabo y pertenecientes al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, dotada con las retribuciones básicas fijadas por Ley para el Grupo D, así como con las complementarias que legalmente le correspondan.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller Elemental ó equivalentes.
- Ser Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, con dos años al menos de servicios en una plaza de Agente de la Policía Local.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.
- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos indicados habrán de poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No se exigen derechos de examen.

Junto a la instancia, para la valoración de los méritos, los aspirantes habrán de presentar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Marchena donde se acrediten los servicios prestados.
- Títulos o certificaciones emitidos por las Instituciones de carácter público que hayan impartido los cursos o seminarios que aleguen los aspirantes. (Original o fotocopia compulsada).

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo de un mes, la Presidencia de esta Entidad dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, contra la cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya publicado dicha lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada.

Del mismo modo, y de acuerdo a lo que establece el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, se abrirá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un Representante de la Junta de Andalucía.
- Un Representante de los Funcionarios de Carrera propuesto por la Junta de Personal o miembro de ésta.
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- El Sargento-Jefe de la Policía Local.

SECRETARIO: El Oficial Mayor de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de la mencionada norma.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y quedarán facultados para resolver cuantas incidencias se presenten en el Concurso-Oposición y que no se hallen previstas en las Bases.

Sexta.- Lista definitiva de admitidos, componentes del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Terminados los plazos a que se refiere la base cuarta, resueltas las reclamaciones y corregidos los errores, en su caso, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento:

- La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
- Los componentes del Tribunal Calificador.
- Lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes de transcurridos dos meses desde la fecha en que se publique extracto de esta Convocatoria en el B.O.E., ni quince días desde la fecha en la que aparezca publicado en el B.O.P. el anuncio a que se refiere esta Base Sexta.

Segun sorteo celebrado en su día, en cumplimiento de lo determinado en el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H".

Séptima.- Fase de Selección.

Constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y en ningún caso tendrá carácter eliminatorio.

1.- Fase de Concurso.

- Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo:
 - Por cada año o fracción de servicios prestados en el Ayuntamiento de Marchena, en la plaza de Agente de la Policía Local: 0.15 puntos, con un máximo de 2.25 puntos.
 - Por el título de Doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.
 - Por el título de Licenciado Universitario: 2 puntos.
 - Por el título de Diplomado Universitario: 1 punto.
 - Selectividad o acceso a la Universidad: 0.50 puntos.
 - Por el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado ó equivalente: 0.25 puntos.
 - Por haber sido recompensado con la medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:
 - Categoría de oro: 3 puntos.
 - Categoría de plata: 2 puntos.
 - Por cada felicitación pública individual acordada por Organo Municipal: 0.25 puntos.
- Se valorará la realización de cursos y seminarios de formación que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada e impartidos por Instituciones de carácter público, del siguiente modo:
 - Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0.15 puntos. Las fracciones con 0.10 puntos.
 - Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas, 0.10 puntos. Las fracciones se valoran con 0.05 puntos.
 - En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
 - Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
 - Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.- Fase de Oposición:

Los ejercicios de la oposición serán cuatro, obligatorios y eliminatorios, en el orden siguiente:

PRIMER EJERCICIO: Examen médico. Se realizará al objeto de garantizar la idoneidad para el puesto que va a desempeñar el aspirante, conforme al Cuadro de Exclusiones Médicas que figuran en la Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía. Se calificará de apto o no apto.

SEGUNDO EJERCICIO: De aptitud física, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar algunas de las siguientes pruebas:

- 1.- Carrera de velocidad (60 metros) El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pte o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos. El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0.05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0.50 metros del borde anterior del mismo.
Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para , apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.
Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal. El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos. Invaldaciones: -Levantar los pies del suelo en su totalidad. -Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Las marcas exigidas para cada una de las pruebas de que consta este ejercicio, por grupo de edades, serán las que figuran en la Orden antes citada.

TERCER EJERCICIO: De aptitud psicotécnica. Podrá incluirse en esta prueba una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como tests, dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto en cuestión. Se calificará de apto o no apto.

En todo caso, este ejercicio constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:
INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.
APTITUDES ESPECÍFICAS: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.
CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.
Al tratarse de categoría de mando, se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.
Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

CUARTO EJERCICIO: De conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Por aplicación supletoria del art. 77 del Real Decreto 384/1.995, de 10 de marzo, en la presente convocatoria se establece la exención de las materias cuyo conocimiento ya se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a las Escalas y Subescalas de origen y, consecuentemente, la reducción del programa en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

Octava.- Calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios primero, segundo y tercero, serán calificados con la concepción de APTO o NO APTO. El tercero, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. Todo ello con arreglo a lo que dispone la Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía. La calificación final será la suma dividida por 2.

El orden de calificación definitiva de los aspirantes estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las fases de Concurso y de Oposición.

CURSO DE CAPACITACION

Los aspirantes que superen el Concurso-Oposición, se incorporarán a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para la realización del Curso de Capacitación preceptivo, el cual tendrá una duración de 130 horas lectivas.

El contenido del curso, se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al Curso de Capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono de este Curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el Curso, a la vista del informe remitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el Curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.

Finalizado el Curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, remitirá al Ilustre Ayuntamiento de Marchena informe sobre el resultado del Curso, a la vista del cual, el Tribunal Calificador, efectuará la Resolución definitiva, elevado el atema al Sr. Alcalde, proponiendo el nombramiento de aquellos aspirantes que hayan superado el Curso.

El escalafonamiento de los aspirantes que resulten nombrados, se efectuará atendiendo a la puntuación global resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso, Oposición y Curso de Capacitación.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas trámites afectadas por la irregularidad.

Los aspirantes propuestos presentarán, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigieron en la base segunda. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la notificación del nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y la Presidencia de la Corporación resolverá en la forma anteriormente prevista para el supuesto de que el aspirante propuesto no reuniese los requisitos exigidos.

Décima.- Incidencias.-

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y normal desarrollo del Concurso-Oposición.

Undécima.- Normativa aplicable.-

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo determinado en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Ley 7/1985, de 2 de Abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y, supletoriamente, en el Real Decreto 384/1995, de 10 de Marzo, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Duodécima.- Impugnación.-

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 y demás legislación vigente.

TEMARIO DE CASO

- 1.- LA ACTIVIDAD DE LA POLICIA LOCAL COMO POLICIA ADMINISTRATIVA. LA ACTIVIDAD DE LA POLICIA LOCAL EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.
- 2.- DELITOS Y FALTAS. CONCEPTO. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL.
- 3.- DE LOS DELITOS COMETIDOS CON OCASION DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA RECONOCIDOS POR LAS LEYES. DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES Y POR FUNCIONARIOS PUBLICOS.
- 4.- DELITOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS. DELITOS CONTRA LA AUTORIDAD Y SUS AGENTES.
- 5.- DELITOS CONTRA LAS PERSONAS. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.
- 6.- EL ATESTADO POLICIAL EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. CONCEPTO Y ESTRUCTURA.
- 7.- LA LEY ORGANICA 2/86, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.
- 8.- LA LEY 1/89, DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES DE ANDALUCIA. DESARROLLO.
- 9.- ETICA POLICIAL.

Marchena, 4 de marzo de 1996.- El Alcalde.

IFF DE BORNOS

ANUNCIO de extravió de título de Formación Profesional. (PP. 647/96).